



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla **18 JUN. 2018**

G.A. **E-003759**

Señores:

INDAGRO

Atte. Camilo José Silva San Juan

Representante Legal

Dir km 5 vía a Caracolí

Malambo-Atlántico

Referencia: 00000814

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp.

Elaboro: JSandoval.-Abogada Gestión Ambiental

Revisó: Amira Mejía B—Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000814 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó revisión de la documentación existente en la Corporación, perteneciente a la empresa INDAGRO S.A., identificada con NIT 890.200.475-2, ubicada en el municipio de Malambo y representada legalmente por el señor Camilo José Silva SanJuan.

Que como consecuencia de la mencionada visita se originó el Concepto Técnico No.000250 del 05 de abril de 2018, en el cual se consignaron entre otros, los siguientes hechos de interés:

"ANTECEDENTES: N.A.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa se encuentra realizando plenamente su actividad productiva.

CUMPLIMIENTO:

Cumplimiento de la normatividad ambiental

Cumplimiento de la resolución 222 del 2011 actualizada por la resolución 1741 de 2016.	Cumplimiento		
	SI	NO	Observaciones
artículo 14. Información que debe ser diligenciada en el Inventario de PCB. Con el usuario y contraseña, asignado y habilitado, el propietario deberá diligenciar o actualizar anualmente la información requerida en el Inventario de PCB, descrita en el Anexo 1 de la presente resolución, dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de esta resolución		X	Según consulta realizada 3/04/2018 en el aplicativo del inventario nacional de PCB, la empresa INDAGRO S.A no ha realizado la actualización de la información para los periodos de balance de los años 2012,2013,2014, 2015 y 2016.
Artículo 16. Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB. Los propietarios están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del Inventario de PCB ante la autoridad ambiental respectiva, por empresa, entidad o razón social, según corresponda, en los siguientes plazos:		X	INDAGRO S.A. no ha cumplido con los plazos establecidos para la actualización de la información de los periodos de balance 2012,2013,2014, 2015 y 2016.

Japay

Página
C4
8 Jun-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000814 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A.**

Tipo de propietario	Primer periodo de balance a declarar	Plazo máximo para diligenciamiento inicial	Plazo máximo para actualización anual
Todos los propietarios ubicados en Zona Interconectada y todos los propietarios ubicados en Zona No Interconectada que no hagan parte del sector eléctrico.	Del 1o de Enero al 31 de diciembre de 2012	30 de junio de 2013	30 de junio de cada año
Sector eléctrico de las Zonas No Interconectadas	Del 1o de Enero al 31 de diciembre de 2013	30 de junio de 2014	30 de Junio de cada año

DETALLE DE LOS PERIODOS DE BALANCE INGRESADO EN EL APLICATIVO DEL INVENTARIO NACIONAL DE PCB.

PERIODOS DE BALANCE	ESTADO
2012	Sin actualizar
2013	Actualizado
2014	Sin actualizar
2015	Sin actualizar
2016	Sin actualizar

Fuente. Aplicativo del Inventario Nacional de PCB fecha de consulta 03/04/2018

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa INDAGRO S.A. y la información reportada en el aplicativo del Inventario Nacional de PCB se concluye lo siguiente:

- ✓ **INDAGRO S.A.** no ha realizado la actualización de la información para el periodo de balance correspondiente a los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 según los plazos establecidos resolución 222 de 2011 Artículo 16, que señala los plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Japex

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000814 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDAGRO S.A.

artículo 16 de la Resolución 222 de 2011.

SEGUNDO: El informe técnico No 000250 del 05 de abril de 2018 hace parte integral del presente proveído.

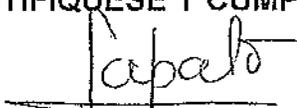
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 JUN. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.:

Elaboró: JSandoval H., -Abogada G. Ambiental.

Revisó: Amira Mejía B. -Prof. Universitario -G. Ambiental -Supervisora.